



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 318-2013-PCNM

Lima, 22 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Jean Freddi Agurto Moreno**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 282-2005-CNM de 28 de enero de 2005, don Jean Freddi Agurto Moreno fue nombrado Juez de Paz Letrado de Pachitea del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 26 de diciembre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Jean Freddi Agurto Moreno en su calidad de Juez de Paz Letrado de Pachitea del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco siendo el período de evaluación del magistrado del 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 19 de marzo de 2013, quedando en reserva la votación hasta el 22 de mayo del presente año, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado registra cuatro amonestaciones: dos rehabilitadas y dos consentidas. Asimismo, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huánuco informa que el magistrado registra siete quejas y/o denuncias en trámite, las cuales no se evaluarán en el presente proceso en virtud al principio de presunción de licitud. Además, el órgano de control de la magistratura ha informado de trece quejas y/o denuncias, de las cuales seis fueron absueltas, una prescrita, tres improcedentes, una no ha lugar, en otra no hubo mérito; y, una última con apertura de investigación preliminar, cuyo estado está en archivo;

Por el mecanismo de participación ciudadana, se han presentado dos escritos: i) Del Presidente de la Junta de Administración de Bienes inmuebles del Colegio Nacional Leoncio Prado de Huánuco don Hilmer Carlos Marchan Coz, quien señala que en el proceso de interdicto de recobrar, tramitado por el magistrado, éste habría favorecido a uno de los litigantes al haber denegado la excepción de falta de legitimidad para obrar y denuncia civil interpuesta contra la empresa Carrión Automotriz S.A. del 27 de junio de 2012, la misma que fue remitida a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huánuco para su investigación, ii) Don Raúl Canelo Mora, quien manifiesta que el magistrado se ha coludido con la corrupción al haber admitido la acción de amparo y medida cautelar interpuesta por el doctor Jorge Picón Ventocilla, permitiendo que éste siga en la Presidencia; además señala, que le resulta extraño que dicha medida cautelar no se encuentre en el sistema, a pesar de existir materialmente en el archivo modular; el magistrado ha absuelto satisfactoriamente ambas denuncias;

Cuenta con un apoyo a su conducta y labor realizada por parte de don Jorge Rayme Berrospi, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial. Ha recibido cuatro reconocimientos a su función, por parte de la Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el

N° 318-2013-PCNM

Comité de Defensa de los Derechos Humanos de Pachitea, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en Huánuco y la Corte Superior de Justicia de Huánuco, por su labor desempeñada en el ejercicio de sus funciones. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, registra una sola tardanza y ninguna ausencia injustificada;

Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Huánuco, en los años 2006 y 2007, el magistrado fue calificado como regular, en el año 2008 como deficiente y el 2012 obtuvo los calificativos de deficiente y regular en los meses de junio y septiembre, respectivamente; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

En calidad de demandado, registra tres procesos de amparo y tres hábeas corpus, todos declarados improcedentes; un proceso de nulidad de cosa juzgada fraudulenta y un proceso por alimentos, ambos archivados. En calidad de denunciado, registra una denuncia por prevaricato que fue declarada infundada; tres denuncias por abuso de autoridad, de las cuales dos fueron rechazadas y una se encuentra pendiente; por lo que, le asiste el principio de presunción de licitud; un proceso penal por el delito de encubrimiento real y otros, tramitado ante el Juzgado Penal Liquidador de Yanahuanca – Daniel Carrión de la Corte Superior de Justicia de Pasco, proceso en el cual se le imputa, en su condición de secretario del Juzgado Mixto de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, haber ocultado el expediente penal N° 116-2000-P, seguido contra don Julio César Villafranca Mosquera y otro por el delito de Peculado de Uso en agravio del Estado, desapareciendo las pruebas del delito y ocultando los efectos del mismo; sobre dicho proceso el magistrado ha presentado copia de la sentencia emitida el 27 de marzo del presente año, la misma que resuelve absolverlo de la acusación fiscal y disponer el archivo definitivo del proceso. En calidad de demandante y denunciante, no registra procesos judiciales. En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio;

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Jean Freddi Agurto Moreno, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, se han revisado quince resoluciones por las que obtuvo un puntaje total de 24.83 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.66 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, por los que obtuvo 18.82 sobre 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.57 sobre 1.75 puntos, lo cual evidencia una adecuada actuación del magistrado. En celeridad y rendimiento, la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha remitido la información desde el año 2005 al año 2012, por lo que obtuvo la calificación de 16.30 puntos. En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2009, 2011 y 2012 el magistrado obtuvo 1.25 por cada año, lo cual evidencia una buena organización en su despacho, todo lo cual conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad;

De otro lado, no registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a diversos diplomados y cursos, en diferentes instituciones, dentro de los que se



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 318-2013-PCNM

aprecian cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, el Colegio de Abogados de Huánuco, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, todas con notas aprobatorias; asimismo, es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, en la Universidad de Huánuco y además, es estudiante del primer ciclo del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. No registra docencia universitaria;

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función judicial;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Jean Freddi Agurto Moreno, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

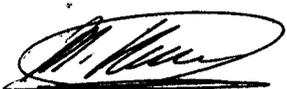
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 22 de mayo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Jean Freddi Agurto Moreno; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Juez de Paz Letrado de Pachitea de la Corte Superior de Justicia de Huánuco – Pasco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

N° 318-2013-PCNM



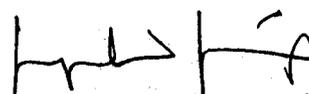
LUIS MAEZONO YAMASHITA



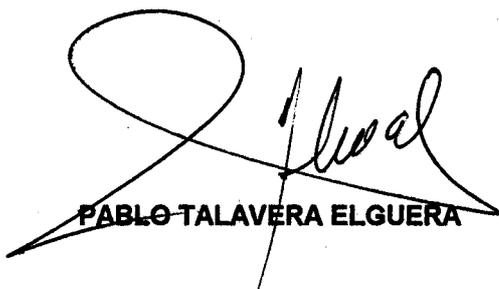
GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA